CONTRATO NÚMERO 1182 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL MUNICIPIO DE CHIPAQUE DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO RUTA 4006.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE MARZO DE 2022.
VALOR SOLICITADO:	$64.865.428 MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	**COPEBA S.A.S.** con NIT. 830.011.122-9.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Sociedad **COPEBA S.A.S**., en su calidad de Representante Legal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 30 de noviembre de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1182 del 23 de junio de 2021, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. ADM-INV-1182-2021-029 del 22 de noviembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato de Interventoría No. 1182 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 15 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SGI 96085 del 17 de diciembre de 2021, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio impartida mediante oficio No. SRN 39416 del 28 de julio de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 27 de agosto de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No.1182 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1182 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 15 de marzo de 2022 y Adicionar su valor en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($64.865.428) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS ($364.836.060) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Para el pago del valor básico de la interventoría, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($54.508.763) MONEDA CORRIENTE, **b)** Para el pago del impuesto al valor agregado IVA, la suma DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($10.356.665) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Radicado: 2-2021-067401 del 20 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reservará la siguiente suma correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0118 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ - VILLAVICENCIO – PUERTO GAITÁN - EL PORVENIR - PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA – VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, C/MARCA, META, VICHADA, recursos Propios, con número de autorización SIIF Nación 175521 del 20 de diciembre de 2021, así: **vigencia 2022:** $64.865.428.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVOPROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo. - Abogada DJ
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Revisora DJ.